

EESA n° 1 Hurlingham

Trabajo n°13

Tercer año agraria

Materia: Construcción de la Ciudadanía

Profesor: Ricardo Marco

Tema: La igualdad en la Constitución Nacional

Leé el siguiente texto y expresá con tus palabras un breve resumen del mismo.

Fecha de devolución: hasta el 27/11

Mail: riteomarco@yahoo.com.ar

Recordá enviar tu nombre, apellido, curso y escuela.

La igualdad en la Constitución nacional

El derecho a la igualdad es un derecho que avanza varias convenciones y tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho elemental, también aparece en nuestra Constitución nacional; a continuación veremos de qué modo.

La igualdad, un derecho innegable

El comienzo del artículo 16 expresa que la igualdad es el principio rector de nuestra Constitución, haciendo explícito, y por lo tanto ineludible, el principio de igualdad jurídica.

El artículo hace referencia a que en nuestro país no hay prerrogativas ni de sangre ni de nacimiento, es decir, nadie nace con privilegios por los que podría tener un trato diferenciado ante la ley. Todos los ciudadanos argentinos tienen iguales derechos civiles. Esta igualdad es reconocida para todos los habitantes en el artículo 14, y en el artículo 20 incluye a los extranjeros.

El artículo 16 enuncia la igualdad como principio general, esto es, una “**igualdad formal**”; de este modo algunos juristas clasifican a la igualdad jurídica, para diferenciarla de otra: la “**igualdad real**”, que se refiere a aquella en que el Estado debe intervenir en busca de estabilizar la igualdad económica y social de sus habitantes, como lo expresa el artículo 14 bis.

Garantizar una vida digna

Si bien el artículo 16 de nuestra Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, sabemos que en nuestro país existen desigualdades sociales y económicas entre los habitantes.

Es claro que la salida de condiciones de inequidad material de las personas no depende solamente de la voluntad de cada uno; por lo tanto, son necesarias normas para que la igualdad formal se traduzca en una igualdad real.

El desarrollo laboral de las personas determina las condiciones materiales de su supervivencia. Para que todos tengamos igual acceso a una vida digna, el salario de los trabajadores es fundamental. Por eso, el

artículo 14 bis establece que todos los trabajadores deben tener asegurado un salario mínimo, vital y móvil; es decir, “la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión”.



► Nuestra Constitución les garantiza a todos los trabajadores un salario mínimo, vital y móvil.

PARA AMPLIAR

Artículo 16 de la Constitución nacional

El artículo 16 garantiza la igualdad ante la ley:

“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

ACTIVIDADES

1. En grupos, resuelvan las consignas, y luego compartan sus conclusiones con toda la clase.

- ¿Para qué se firman tratados internacionales?
- Lean el artículo 3 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ¿Qué medidas podría tomar el Estado para asegurar “el pleno desarrollo y adelanto de la mujer”?
- ¿Qué derecho defiende el artículo 16 de la Constitución nacional? ¿Por qué es elemental?

» Entender los principios éticos y jurídicos que fundamentan el respeto por diferentes identidades.